

## Estudio de Caso

### El territorio que nos fue dado por Kuyujani (Más allá del Parque Nacional Caura)

*“Wanaadi le dio el poder de la creación de nuestro territorio a Kuyujani” Mito de origen del territorio Ye’kwana*



Foto 1. Kajishana Cayetano autoridad ancestral del pueblo Yekwana de la Cuenca del río Caura, Estado Bolívar, Venezuela

### Ubicación geo referencial

Venezuela es un país que se divide en 23 Estados y un Distrito Capital, 335 Municipios y con una población de un poco más de 30 millones de habitantes, con una extensión territorial aproximada de 916 mil kilómetros cuadrados. El territorio de los pueblos

indígenas Ye'kwana-Sanema<sup>1</sup> de la cuenca del río Caura<sup>2</sup>, Estado Bolívar, Venezuela, se encuentra ubicado geográficamente en los municipios Sucre y Cedeño del Estado Bolívar, al sur del río Orinoco, la tercera cuenca más importante del país. Sus coordenadas geográficas son 7°38'08" latitud Norte y 64°52'59" longitud Oeste, siendo parte del bioma amazónico venezolano. La superficie de la cuenca del río Caura es de 52 mil kilómetros cuadrados. Protegida por la reserva forestal más grande de Venezuela (5 millones de hectáreas) dicha cuenca constituye el asiento ancestral del pueblo Yekwana-Sanema.

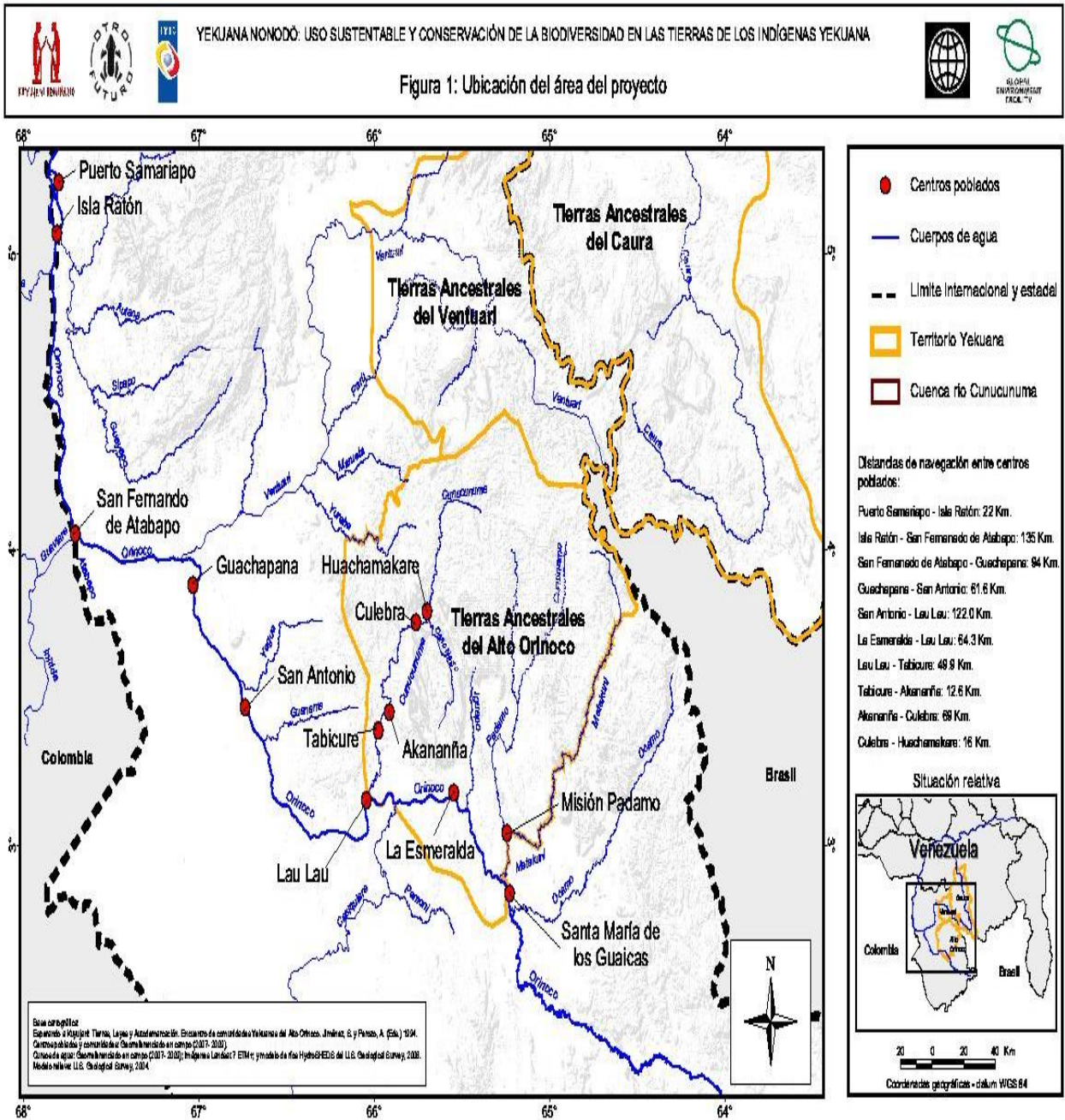
En cuanto a la ubicación geográfica de acuerdo a Nelly Arvelo-Jiménez y Simeón Jiménez (2009) *“los Yekuana son un pueblo de lengua caribe que habita en Venezuela en los estados Amazonas y Bolívar (también hay unas pequeñas aldeas en el estado de Roraima en Brasil) (...) La mayoría de las comunidades yekuanas se encuentran en las cabeceras o en el curso medio de los afluentes del Alto Orinoco (Padamo, Cuntinamo, Cunucunuma, Ventuari) y del Orinoco Medio (Caura)”*. Los Ye'kwana también son conocidos como Makiritares encontrándose su territorio al suroeste de Venezuela (ver figura 1).

---

<sup>1</sup> En Arvelo-Jiménez Nelly y Jiménez Simeón (eds.) (2009). **Ye'kuana y sus recursos naturales. Potencialidad de algunos de sus conocimientos asociados a la biodiversidad**. IVIC, p.15. Para efectos del presente caso estudio, solo daremos cuenta del territorio compartido de los pueblos indígenas Ye'kwana-Sanema de la cuenca del río Caura, Estado Bolívar, Venezuela; sobre todo, por haber sido realizada la autodemarcación del territorio ancestral de manera conjunta por ambos pueblos. Igualmente, en el contexto de este trabajo, nos referimos a los Ye'kwana de la cuenca del río Caura del Estado Bolívar para diferenciarlos de los Ye'kuana del Alto Orinoco, Estado Amazonas. Aunque comparten una misma cultura e idioma se distinguen en la tonalidad de sus acentos.

<sup>2</sup> Por ser esta cuenca un hábitat ancestralmente Ye'kwana y Sanema constituyen la población preponderante. Sin embargo, en la actualidad deben reconocerse nuevas ocupaciones tradicionales de pueblos indígenas tales como los Pemón, Piapoco, Jodí y Eñepa, así como poblaciones afrodescendientes que también deben ser tomados en cuenta al momento de una nueva distribución territorial. Como lo constituye el deber ser jurídico del derecho al territorio indígena consagrado constitucionalmente, las estrategias de demarcación deben fundamentarse en la autodemarcación acompañados del reconocimiento de las dinámicas pluri e interculturales del territorio en cuestión.

Figura 1. Territorio pueblo indígena Ye'kwana Estado Bolívar y Amazonas, Venezuela



Fuente: Arvelo-Jiménez Nelly y Jiménez Simeón (eds.) (2009). **Ye'kwana y sus recursos naturales. Potencialidad de algunos de sus conocimientos asociados a la biodiversidad.** IVIC, p.21.

## Clasificación del caso

El pueblo Ye'kwana tiene un patrón de asentamiento ribereño y disperso a lo largo de la cuenca del río Caura, sus comunidades están asentadas en la selva y pese a la influencia de la iglesia evangélica y católica, los ye'kwana mantienen aún su organización política propia, basada en las autoridades en cada comunidad.

Si bien los orígenes del proceso de autodemarcación<sup>3</sup> en general del pueblo indígena Ye'kuana data de 1990, en el caso específico del territorio Ye'kwana-Sanema la autodemarcación se dio en el año 2001. Contando con el apoyo de especialistas, académicos y del Centro de Investigaciones Antropológicas de Guayana (CIAG) de la Universidad Nacional Experimental de Guayana (UNEG), a pesar de ser el primer pueblo indígena de Venezuela en tener su territorio autodemarcado, todavía aún no cuenta con títulos de propiedad colectiva sobre sus tierras.

En forma general, el gobierno nacional se encuentra en mora con los pueblos y comunidades indígenas del país, sobre todo en lo que se refiere a la demarcación de sus hábitats y tierras ancestrales. En este sentido, luego de casi veinte años de reconocimiento constitucional de los derechos indígenas y de la apropiación del derecho al territorio por parte de los indígenas Ye'kwana del Caura a través de la autodemarcación realizada (ver figura 3), el Estado venezolano termina creando en el año 2017 un Parque Nacional sobreponiéndolo a sus espacios de vida (ver figura 4).

Desde principios de la década de 1970, los Ye'kwana comenzaron su lucha por su territorio, el cual comenzaba a ser invadido por no indígenas. Fruto de esa invasión, para los Ye'kwana, la profecía de Kuyujani, uno de sus héroes civilizadores cobraría fuerza, según el mito de origen Ye'kwana, sería él quien demarcaría el territorio confiando su custodia y conservación de los recursos naturales allí ubicados hasta que él regresara nuevamente<sup>4</sup>.

### La unificación del territorio Ye'kwana

En el año 2007, en la Asamblea General celebrada en la comunidad de Santa Rosa de Tencua, Estado Amazonas, el Coordinador General de Kuyujani para ese entonces Arturo Rodríguez<sup>5</sup> hizo la presentación sobre la autodemarcación del hábitat y tierras

---

<sup>3</sup> La autodemarcación la entendemos como una respuesta para corregir la tendencia histórica de invasión y apropiación de los territorios indígenas desde la colonización hasta tiempos recientes, constituyendo un proceso que va más allá de la mera definición de las fronteras territoriales.

<sup>4</sup> Ver En Arvelo-Jiménez Nelly y Jiménez Simeón (eds.) (2009). **Ye'kuana y sus recursos naturales. Potencialidad de algunos de sus conocimientos asociados a la biodiversidad.** IVIC, p.16.

<sup>5</sup> Ver Tomedes, Ramón. **Informe de las actividades realizadas en el fortalecimiento de las capacidades para la conservación de la biodiversidad en el territorio Ye'kwana y Sanema. Encuentro por la reivindicación de los Ye'kwana pueblo originario del territorio mitológico de Maneuda y Kuyujani.** Santa Rosa de Tencua, diciembre 2007.



del pueblo Ye'kwana de la Cuenca del Caura que se llevó a cabo en el año 1997, por los límites narrados del Mitológico Kuyujani y por los espacios ocupados ancestral y tradicionalmente por nuestros antepasados que hoy en día se cuenta por muchos sabios y ancianos. Recordó que por el lado de la cuenca del Ventuari Kuyujani hizo Auto-demarcación de su territorio por los linderos y nacimiento de los ríos de la cuenca del Caura, ya que los Ye'kwana del Ventuari no tenían el plan de autodemarcación de su territorio en ese momento y manifestó que los Ye'kwana del Caura estaban de acuerdo con la unificación de los límites de Caura y Ventuari ya que son del mismo pueblo, cultura, historia, parentesco y la misma mitología.

La representación de las comunidades del río Ventuari manifestó su acuerdo con la unificación de los límites tradicionales y decidieron utilizar el mismo límite de Kuyujani entre Caura y Ventuari ya que esto agilizaría el mapeo de su territorio. Además Ambas organizaciones llegaron a un acuerdo de la unificación de esfuerzos y cooperación en un mismo territorio por razones estratégicas de política, parentesco y auto gobierno-cultural de su territorio.

Ese territorio mitológico e histórico de Kuyujani que va más allá de la noción de Parque Nacional que pretende imponerse sin consulta previa, informada y de buena fe, y sin el debido consentimiento del pueblo Ye'kwana y Sanema. Aunque el área protegida bordea los límites del territorio ancestral este trasciende los linderos del parque recién creado. Desde la perspectiva de lo que les fue dejado por Kuyujani, los espacios de vida son fundamentales para garantizar su cultura.

### **El Parque Nacional Caura**

El 21 de marzo de 2017 mediante Decreto 2767 según Gaceta Oficial número 41118 de la República de Venezuela, el Ejecutivo Nacional procedió a la declaratoria del Parque Nacional Caura. La declaratoria de Parque Nacional se da en un contexto de inexistencia de declaratorias de áreas bajo régimen de administración especial en estos años de gobierno.

En términos generales, el Decreto establece un articulado referido a la extensión del área del Parque, que es de siete millones quinientas treinta y tres mil novecientas cincuenta y dos hectáreas (7.533.952 ha), en la que se subsume a la figura de protección otras áreas protegidas anteriormente creadas; en el mismo decreto se establecen las poligonales, la necesidad de marcar los linderos del Parque en un lapso no mayor de un (1) año; el plan de ordenamiento, el reglamento de uso en un lapso no mayor de dos (2) años; las labores de guardería ambiental donde se incorporan a las comunidades indígenas; el establecimiento de las medidas necesarias para el saneamiento de las tierras ubicadas en el parque; la debida notificación a INPARQUES<sup>6</sup> de las actividades realizadas por personas naturales o jurídicas para su

---

<sup>6</sup> INPARQUES es el Instituto Nacional de Parques dependiente del Ministerio de Ecosocialismo y Aguas, ente autónomo que se encarga de administrar las Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE) del país.

inventario; el otorgamiento de autorizaciones o aprobaciones para la ocupación del territorio por parte del órgano competente (INPARQUES); la permanencia de las poblaciones (en general) que al momento de la declaratoria estén realizando actividades en correspondencia con el objeto de creación del Parque; la notificación a los registros y notarías sobre las limitaciones del decreto de creación del Parque a la propiedad de bienes muebles e inmuebles dentro del área protegida; la notificación al Ministerio de Relaciones Exteriores para la debida información a los organismos internacionales de la creación del Parque Nacional; y los organismos y ministerios encargados de la ejecución del presente decreto.

Tal como lo prevé el propio Decreto, la región del Caura fue reconocida como una gran extensión de bosques que conllevó a su declaratoria como Reserva Forestal en el mes de enero del año 1968. Esta figura jurídica vendría a ser reforzada con otras, a saber:

- Parque Nacional Jaua-Sarisariñama decretado en diciembre de 1978.
- Monumentos Naturales Tepuyes Cerro Ichum, Cerro Guanacoco, Cerro Guaiquinima, Sierra de Maigualida, decretados en noviembre de 1990.

La creación del Parque Nacional Caura debería ser un incentivo para la declaratoria del mismo como territorio indígena emulando los casos que en el continente existen sobre la doble conjugación de reconocimiento de espacios de vida indígenas con áreas protegidas ambientalmente. Se trataría de un Régimen Especial de Protección del Hábitat Indígena de los Pueblos Indígenas de la Cuenca del Caura el cual tendría como fundamento varias experiencias existentes en América Latina (Bolivia y Perú), donde se protegen los derechos territoriales indígenas con la conservación ambiental de dichas áreas. Tales experiencias son:

- a) En Bolivia el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS).
- b) En Perú la Reserva Territorial del Estado a favor de los grupos étnicos en aislamiento voluntario y contacto inicial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, creada por Decreto Supremo N° 028-2003-AG.
- c) La Reserva Territorial del Estado a favor pueblos indígenas en aislamiento ubicados en el Departamento de Madre de Dios, creada por Resolución Ministerial N° 427-2002-AG.
- d) La Reserva Territorial “Mashco-Piro”, creada por Resolución Directoral Regional N° 19097-CTARU/DRA.
- e) La Reserva Territorial a favor del Grupo Étnico Murunahua, creada por Resolución de la Dirección Regional Agraria N° 189-97CTARU.

La Reserva Territorial a favor del Grupo Étnico Ishconahua, creada por Resolución Directoral Regional N° 201-98-CTARU/DRA-OAJ-T.

**¿Qué hacemos hoy en día para conservar la cuenca?**

Al respecto, el Coordinador de la organización indígena Kuyujani, Dulfredo Torres “Emjayumi”<sup>7</sup> afirma lo siguiente:

“Tanto las comunidades Ye’kwana como las Sanema hemos mantenido nuestras costumbres y normativas de vida ancestrales. Éstas son respetadas y vigiladas tanto por los ancianos como por todos los que asumimos con seriedad nuestra cultura, religiosidad y estrictamente aplicamos el conocimiento adquirido, continuando así las prácticas de uso de los recursos que hemos realizado por generaciones. Esto lo hacemos:

- Practicando la agricultura de conucos.
- Realizando la pesca y caza para el autoconsumo.
- Practicando nuestra religiosidad y creencias, respetando los sitios ancestralmente sagrados.
- Recolectando los frutos, palmas, entre otros, solo en los sitios destinados para tal fin.
- Tomando de la naturaleza lo necesario para elaborar las artesanías de uso diario y construcción de viviendas.
- Rechazando categóricamente la minería dentro de nuestro territorio.

Así mismo, añadimos nuevos programas agroecológicos adaptados a los tiempos actuales incorporando el conocimiento técnico no indígena, por lo cual hemos impulsado:

- Recuperación de áreas degradadas.
- Sistematización del conocimiento tradicional y elaboración de planes de manejo y zonificación.
- Realización de campañas para controlar el crecimiento de la población.
- Ejecución de planes de desarrollo económico sostenible.
- Experimentación con rubros tradicionales con fines comerciales como el ají, la yuca, y el aceite de ceje.
- Planificación de la fundación, mudanzas y construcción de nuevas comunidades.
- Introducción exitosa de cultivos adaptables al medio ambiente y la cultura del conuco, como lo es el cacao y café<sup>8</sup>.

### **Sobre la Zonificación y Usos Propuestos**

Según la Propuesta de Zona de Hábitat y Tierras Indígenas Yekwana- Sanema en el Parque Nacional Medewadi (Caura), la zonificación es producto de un largo proceso de trabajo y es la consecuencia lógica de otros proyectos que la organización Kuyujani ha desarrollado, como la elaboración de un plan de manejo de los recursos naturales. Por otra parte, en el marco de la interculturalidad, es interesante mostrar cómo los Ye’kwana ordenan el ambiente y reflexionan sobre cómo deben hacerlo en el futuro para el bienestar de su pueblo y de todo el país.

---

<sup>7</sup> Emjayumi es como un nombre en lengua Ye’kwana. Hay una tendencia interesante en los Ye’kwana de cambiar o complementar sus nombres occidentales de pila por nombres indígenas.

<sup>8</sup> Propuesta de Zona de Hábitat y Tierras Indígenas Yekwana- Sanema en el Parque Nacional Medewadi (Caura).

De nuevo para Emjayumi los objetivos que persiguen con la zonificación son:

1) Preservar las formas de vida de los Ye'kwana y Sanema a nivel de cultura, economía, religiosidad, relación Hombre – Ambiente.

- Conservar el desarrollo medioambiental sostenible de la cuenca del Caura, tomando en cuenta la fauna, flora, suelos, agua y paisajes.

### **Conservar nuestros lugares sagrados por siempre**

Los pueblos indígenas americanos, profundamente arraigados a sus tradiciones ancestrales, conservamos nuestra historia en sitios geográficos definidos, respetados y siempre tomados en cuenta con fervor. Los Ye'kwana en particular los tenemos bien definidos y ubicados a lo largo de la cuenca del Caura. Estos lugares sagrados tienen su normativa para ingresar o para realizar ciertas actividades, permitidas unas, prohibidas otras y restringidas varias.

Este punto, de suma importancia ya que de él depende incluso la vida, es planteado y delimitado también en la propuesta de Kuyujani al Ministerio de Ecosocialismo y Aguas.

### **Características demográficas y culturales**

Los Ye'kwana u *“hombres de río”* de acuerdo al último censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) se constituyen en unas 6 mil personas<sup>9</sup>, ubicados en el Estado Bolívar y Amazonas de Venezuela respectivamente. Para el caso de los Ye'kwana del Caura que se encuentran en el Estado Bolívar, con una superficie de 26% del territorio nacional tiene 11 municipios y posee 3 cuencas hidrográficas (Cuyuni, Caroní y Caura). Para el 2001 el Estado Bolívar contaba con el 3.7% (50.361 indígenas) de la población total nacional, alcanzando ésta última los 534.816 habitantes<sup>10</sup>.

El INE (2011) advierte un aumento de la población indígena nacional a 724.592, de la cual el 7,5% (54686 indígenas) se encuentra en el Estado Bolívar. En dicha entidad, la población indígena está conformada por 17 pueblos de diversa filiación lingüística (Akawayo, Arawako, Kurripako, E'ñepa, Huottöja (Piaroa), Jivi, Joti (Hoti), Kariñas, Mapoyo (Wanai), Makushi, Pemón, Piapoco, Sanema, Sape, Shiriana-Uruak, Warao y Ye'kwana respectivamente), siendo los de mayor población los Kariñas (4,7%) y los Pemón (4,2%). Según el censo 2001, estos dos últimos pueblos tienen un porcentaje alto de población en áreas urbanas<sup>11</sup>. Para el Viceministerio del Poder Popular

---

<sup>9</sup> Instituto Nacional de Estadísticas (INE), 2011.

<sup>10</sup> Ver Allais, María Luisa (2004). *“La población indígena de Venezuela según los censos nacionales”*. Ponencia presentada en el II Encuentro de Estudios de la Población. AVEPO, Caracas, 24-26 de noviembre. Recuperado el 29 de enero de 2018.  
[venezuela.unfpa.org/documentos/Cambio%20demografico.pdf](http://venezuela.unfpa.org/documentos/Cambio%20demografico.pdf)

<sup>11</sup> El 40.8% para los Kariñas y el 32.7% para los Pemón.



Indígena del Territorio Comunal de Valles, Sabanas y Tepuyes del Ministerio para el Poder Popular de Pueblos Indígenas<sup>12</sup> existen 397 comunidades indígenas en el Estado Bolívar.

Según Nalúa Silva Monterrey<sup>13</sup>, los poblados en si no están conformados por una sola casa comunitaria. El patrón de asentamiento actual es estructuralmente idéntico al antiguo teniendo una Casa Comunal con vecindarios familiares en la periferia. La mayoría de las comunidades tienen un poco más de cien habitantes. De acuerdo a la misma autora<sup>14</sup>, cuando se produce una migración de los pueblos Ye'kwana del Caura se le da continuidad a las relaciones sociales que se establecen al interior del mismo grupo familiar. Un dato importante a tener en cuenta, es que la integración societaria en los pueblos indígenas de Guayana se da a través del intercambio y no necesariamente mediante el ejercicio político (control y coerción) entre los Ye'kwana.

A lo largo de su historia, la economía de los Ye'kwana se ha realizado en base a la tradición en el intercambio del pueblo Ye'kwana, basada en su artesanía. Siendo una de las más hermosas en la región, se han visto complementadas por actividades que dan cuenta de la sostenibilidad de sus iniciativas<sup>15</sup>. Así tenemos que se han dado proyectos de extracción de la pulpa de frutas de cuatro variedades de palma; domesticación y cría de animales; deshidratación de frutos; comercialización de plantas medicinales; extracción de colorantes y aromas; cultivo; turismo, producción de cacao y caza. Esta última es nocturna y se realiza a lo largo de los ríos que bañan a las comunidades. Hay una caza planificada que responde a expediciones generalmente organizadas en grupos que salen de las propias comunidades. Hay otros lugares conocidos como “áreas de reserva” las cuales a pesar de contar con abundante fauna silvestre, al ser de difícil acceso, se convierten en santuarios<sup>16</sup>.

Los nuevos patrones poblacionales están marcados por frecuentes migraciones y movilidad de familias e indígenas Ye'kwana ya sea por razones económicas, políticas, sociales y culturales. El efecto de la minería ilegal en la cuenca del Caura ha conducido a la fragmentación y amenazas constantes al territorio autodemarcado por Kuyujani y a sus organizaciones indígenas tradicionales; en la actualidad hay una fuerte tendencia a que la dinámica migratoria demográfica esté determinada por la minería ilegal. En efecto, la Cuenca del Caura se encuentra dentro de las poligonales del Arco Minero del Orinoco (AMO), la migración se da tanto en el pueblo Ye'kwana como de terceros. Esta situación trae consecuencias nefastas de carácter socios-ambiental y

---

<sup>12</sup> Informe 2010 del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

<sup>13</sup> Silva Monterrey, Nalúa (1992). **La constitution du groupe local: relations généalogiques et territoriales. Le cas de Jyuwutuña**. Memoire de DEA, Paris, EHES.

<sup>14</sup> Op.cit.

<sup>15</sup> Arvelo-Jiménez Nelly y Jiménez Simeón (eds.) (2009). **Ye'kuana y sus recursos naturales. Potencialidad de algunos de sus conocimientos asociados a la biodiversidad**. IVIC, p.66-67.

<sup>16</sup> Op.cit.p.46.

cultural que están en estos momentos desarrollándose no pudiendo todavía inventariarse de manera definitiva su incidencia.

En la mayoría de las áreas urbanas hay servicios básicos fundamentales limitados (agua y electricidad), aunque el acceso a los servicios básicos como la educación hayan venido mermando por la minería ilegal, lo cual ha hecho que por ejemplo los maestros se dediquen a otras actividades por los sueldos precarios.

La mayor parte de las actividades del pueblo Ye'kwana tiene que ver con la siembra de los conucos donde se produce yuca para el casabe, maíz, batata y plátano entre otros. La pesca constituye el principal sustento nutricional de dicho pueblo contando algunas comunidades con ambulatorios y educación intercultural bilingüe que, en la actualidad, no todos se encuentran en funcionamiento.

Por otra parte la malaria constituye el principal problema de salud pública en la zona. La malaria que había sido erradicada en la mayoría de las regiones del país a mediados de la década de 1960, es una de las enfermedades de más rápida expansión en Venezuela durante este período reciente. Según el Informe Anual 2017 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Venezuela tiene una de las tasas más altas de infección de malaria en el mundo en este momento. Representa más de un tercio de todos los casos de América Latina y es uno de los cuatro países del mundo designados por estar en un estado de "alerta".

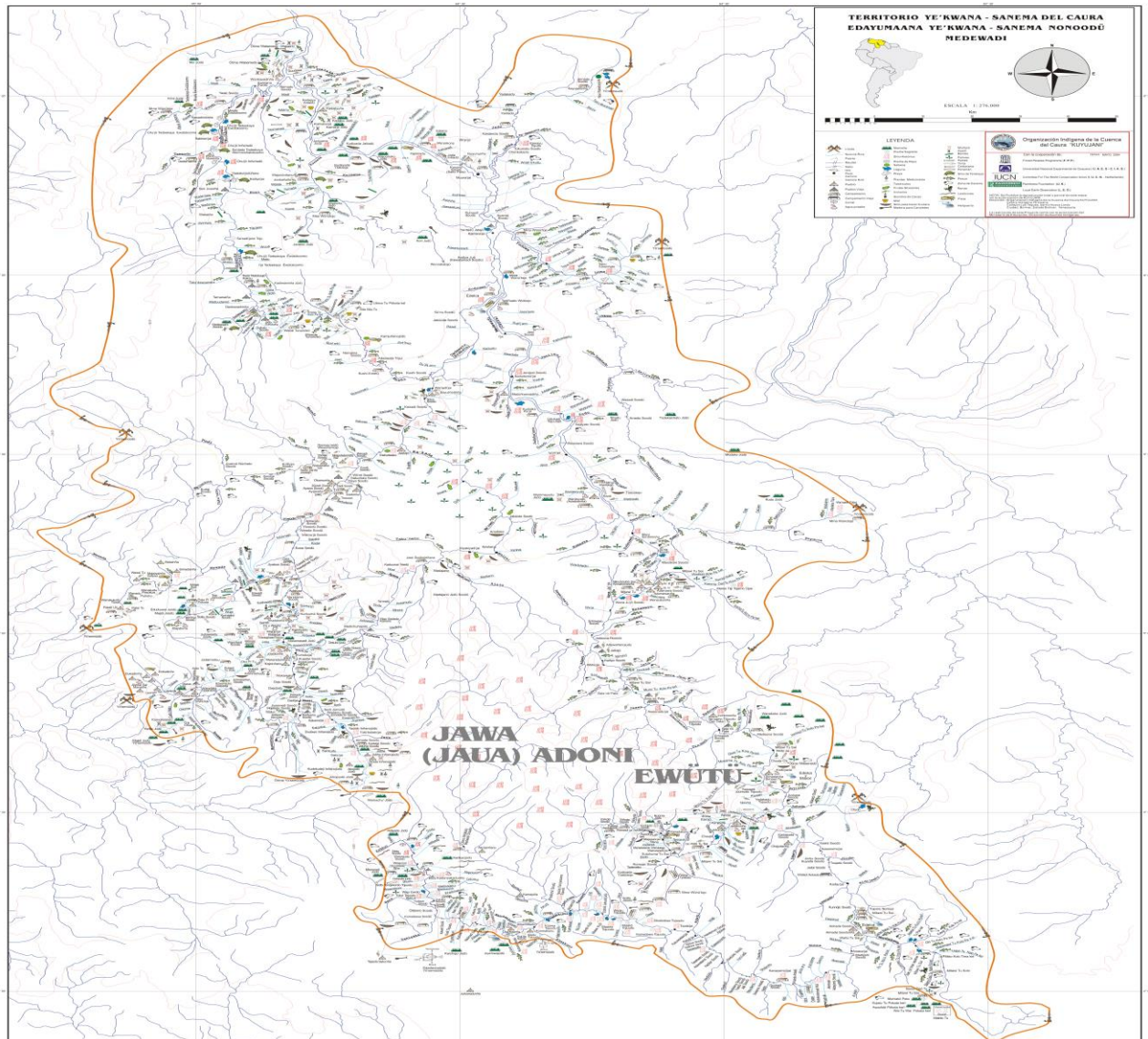
Los pueblos indígenas son probablemente el sector más afectado por la enfermedad porque están expuestos a contraer la enfermedad pero no tienen acceso a atención médica adecuada y, por lo tanto, padecen terribles tasas de infección, re-infección y a veces hasta la muerte<sup>17</sup>.

La Cuenca del Caura tiene una enorme diversidad de especies de aves y peces y de bosque virgen que está siendo amenazado por mineros ilegales, invasores de tierras y por la deforestación.

---

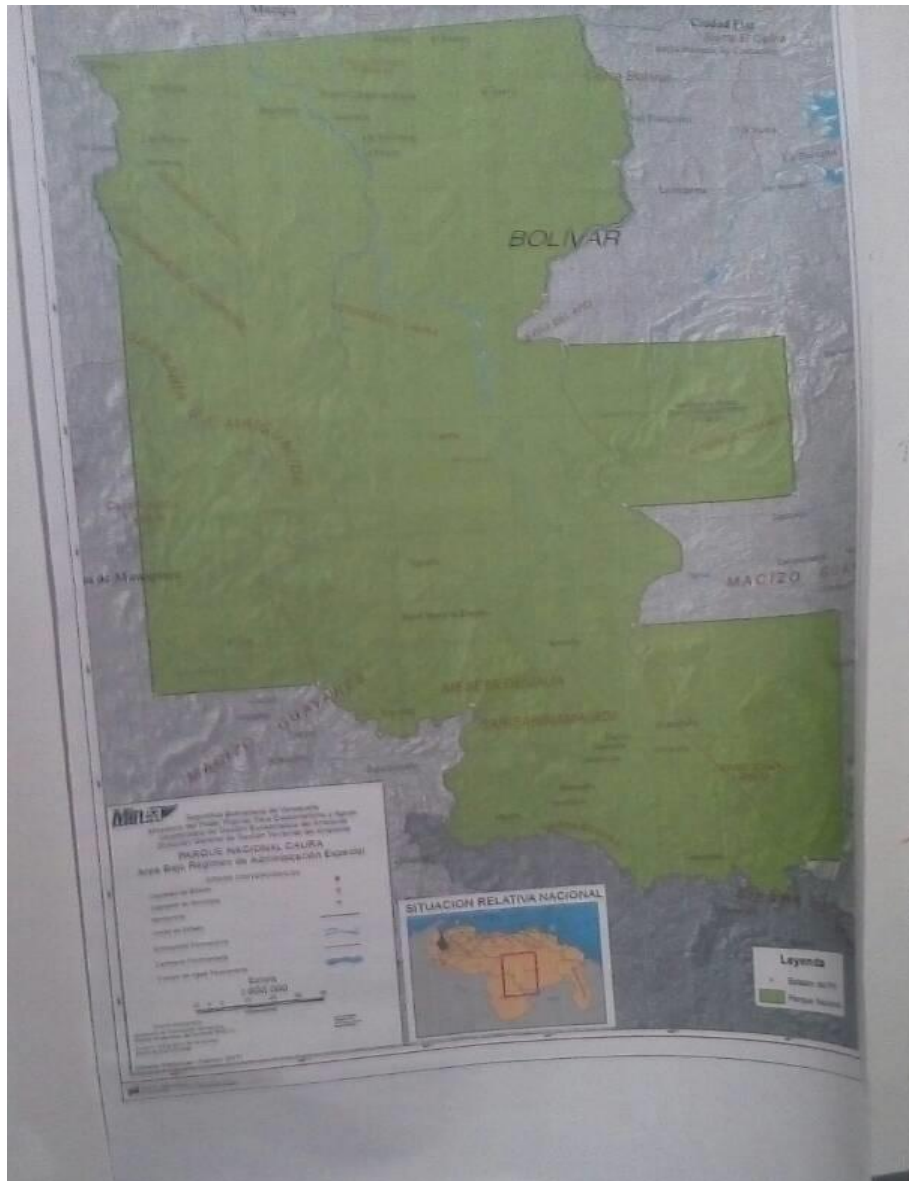
<sup>17</sup> Ver Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI) y PROVEA. **Acción Urgente: Pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial de la Amazonia venezolana amenazados por la minería ilegal y la malaria.** Venezuela, Marzo, 2018.

**Figura 2. El Territorio de los Pueblos Indígenas Ye'kwana-Sanema de la Cuenca del Río Caura**



Fuente: Fuente: Tomedes, Ramón et al (2008). **Territorio Ye'kwana/Dhe'cwana y su conservación. Una mirada desde sus líderes y representantes.** UMAV-Kuyujani, TNC.

**Figura 3. Parque Nacional Caura**



**Fuente. Ministerio de Ecosocialismo y Aguas.**

## Historia de la demanda y estrategia de acceso

Tal como ya fuera advertido, el proceso de demanda y estrategias de acceso del pueblo Ye'kwana de la Cuenca del Caura ha pasado por varias fases. Las primeras formas de organización en los años setenta y ochenta versaron en la creación de una organización fuerte indígena de base para el fortalecimiento productivo y la unidad del pueblo Ye'kwana. Aunque inicialmente tendría su lugar de asiento en el Amazonas venezolano, la Union Makiritare del Alto Ventuari (UMAV) posteriormente tendría ramificaciones hacia la cuenca del Caura en el Estado Bolívar. Hacia los años noventa comenzarían las primeras experiencias de autodemarcación Ye'kwana en el Alto Orinoco del Estado Amazonas. En el año de 1996 se crearía la organización indígena Ye'kwana-Sanema Kuyujani que le daría un nivel de estructuración superior a los indígenas Ye'kwana de la cuenca del Caura.

En el año 1999 con la aprobación y posterior promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), el pueblo Ye'kwana estaría bien posicionado para lo que sería la lucha por los derechos indígenas. En efecto, para el año 2001 la organización indígena Ye'kwana Kuyujani lograría de manera inédita en la historia del movimiento indígena venezolano el registro como obra cultural del mapa (ver figura 3 ut supra) que abarca el territorio del pueblo indígena Ye'kwana de la cuenca del Caura. Esto serviría como fundamento para la aprobación de una ley especial de demarcación de hábitats y tierras de los pueblos y comunidades indígenas, en la cual se reconocería que la autodemarcación se constituye en el punto de partida de la demarcación consagrada en la carta magna como deber del Estado venezolano y derecho de los pueblos indígenas.

Entre los años 2005 y 2007 se produce un episodio importante para los pueblos indígenas de la cuenca del Caura. Las primeras públicas interculturales impulsadas por las propias organizaciones indígenas comienzan a tener expresión concreta con la creación de la organización indígena Ye'kwana y Ye'kuana Kuyunu del Estado Bolívar y Amazonas. La necesidad de pensar un solo territorio, tal como fuera planteado por Kuyujani, se convierte en una tarea urgente.

Los procesos de fortalecimiento en lo organizativo coinciden con el aumento de la enorme presión de intereses foráneos contra sus territorios. A partir del año 2008, y en la idea del gobierno nacional de convertir al país en una potencia minera, se inicia el Plan Caura<sup>18</sup> el cual pretendía ordenar la actividad minera ilegal en la zona, algo que se le iría de las manos rápidamente al ejecutivo nacional por la complejidad de intereses existentes en la zona. Muchos líderes y dirigentes indígenas serían seriamente amenazados por los mineros ilegales y las fuerzas armadas quienes

---

<sup>18</sup> El Plan Caura es un programa de intervención implementado por el Poder Ejecutivo nacional con la finalidad de controlar la minería destructiva en el Alto Caura. Contrario a lo que pudiera parecer, dicho plan vino a profundizar la minería ilegal en la zona.

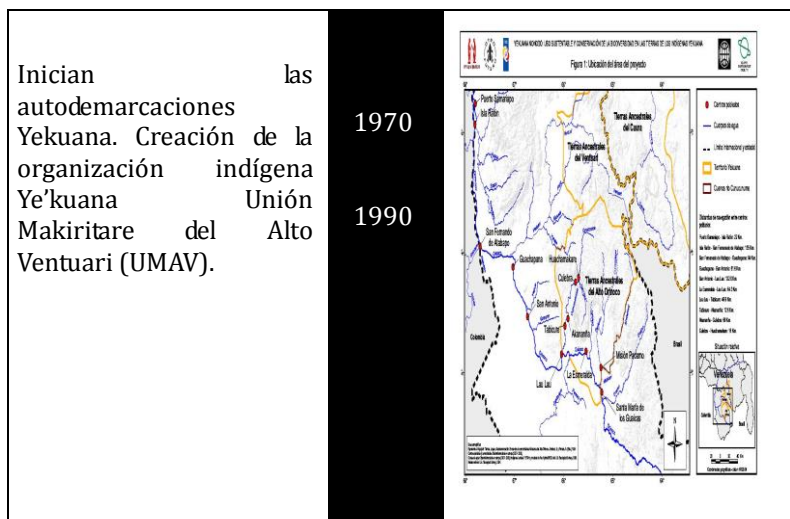


participaban de los negocios oscuros en la región siendo algunos de ellos expulsados de sus comunidades. Ya para los años 2012 y 2015 la presencia de la minería ilegal en la cuenca del río Caura adquiriría proporciones inimaginables.

En el año 2016, con la aprobación del llamado Arco Minero del Orinoco (AMO)<sup>19</sup> se *“intenta legalizar lo ilegal”*, es decir, se pretende mediante Decreto Presidencial regular la actividad minera al sur del Orinoco. Un vasto programa de conquista del Sur es puesto a prueba en una iniciativa que aún hoy en día no se tiene calculado el enorme impacto ambiental y socio cultural que puede implicar su implementación.

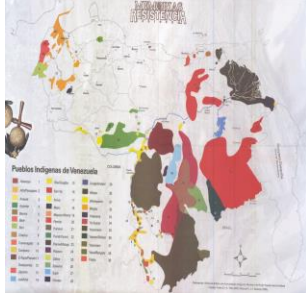
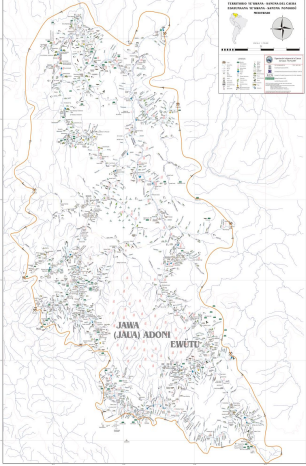


El corolario mayor de toda la amenaza y fragmentación del territorio Ye'kwana de la cuenca del Caura lo vendría a tener la creación mediante Decreto Presidencial si la debida consulta libre, previa, informada y de buena fe y mediante consentimiento del Parque Nacional Caura. En efecto, en la actualidad la organización Kuyujani se encuentra resistiendo a la pretendida imposición de un parque dentro de sus hábitats ancestrales<sup>20</sup>.

## LÍNEA DEL TIEMPO



<sup>19</sup> Este proyecto nace como un ideal del expresidente Hugo Chávez, el cual hizo público en el año 2011 donde aprobó el Plan de Acción Estratégico Conjunto de la Faja Petrolífera y el Arco Minero del Orinoco para desarrollar un proyecto de engranaje de ambos sectores productivos: petrolero y minero, dentro de una zona de gran poderío económico. Más adelante en febrero del 2016, su sucesor Nicolás Maduro, mediante el Decreto N° 2 248, creó la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco” (AMO) según Gaceta Oficial N° 40855, como cumplimiento de lo establecido en el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

<sup>20</sup> Más adelante se precisarán los alcances del contenido del Decreto así como las estrategias de lucha en contra del mismo del pueblo indígena Ye'kwana.

	<p>1996</p>	<p>Creación de la organización indígena Ye'kwana-Sanema de la cuenca del Caura Kuyujani.</p>
<p>Aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Aprobación de la Ley de Demarcación de Hábitats y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Autodemarcación Kuyujani. Registro del mapa mental territorio Ye'kwana-Sanema del Caura ante el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI) como obra cultural.</p>	<p>1999 2001</p>	
<p>Políticas públicas interculturales Ye'kwana. Unificación del territorio de Kuyujani. Creación de la organización indígena Ye'kwana Kuyunu del Estado Bolívar y Amazonas.</p>	<p>2005 2007</p>	
	<p>2008 2015</p>	<p>Plan Caura. Amenaza de muerte líderes indígenas Ye'kwana. Amenaza minería ilegal cuenca del río Caura.</p>

<p>Arco Minero del Orinoco (AMO). Parte del territorio Ye'kwana de la Cuenca del Caura entra dentro de las poligonales del AMO.</p>	<p>2016</p>	
<p>Creación mediante Decreto y sin consulta libre, previa, informada y de buena fe y mediante consentimiento del Parque Nacional Caura.</p>	<p>2017</p>	
<p>Lucha por la consolidación organizativa de Kuyujani para el reconocimiento del proceso de autodemarkación.</p>	<p>2018</p>	

### Aspectos legales del acceso y control de la tierra

El 21 de marzo de 2017 mediante Decreto 2767 aparecido en Gaceta Oficial número 41118 el Ejecutivo Nacional procedió a la declaratoria del Parque Nacional Caura. La misma se da en un contexto de inexistencia de declaratorias de áreas bajo régimen de administración especial en estos años de gobierno. El Parque Nacional hubiese podido prefigurar la solución al reconocimiento y titulación de grandes extensiones de hábitats indígenas con una doble condición cultural y ambiental; no obstante, después de tanto tiempo sin una declaratoria de Áreas Bajo Régimen Especial (ABRAE), el decreto de Parque Nacional Caura pudo haber trascendido la visión preconstitucional de las áreas protegidas. El decreto se produce en medio de una ofensiva de asociaciones estratégicas con empresas transnacionales (específicamente canadienses) en el marco del gran negocio llamado Arco Minero del Orinoco (AMO), así como de una de las mayores crisis institucionales y de dualidad de poderes existentes en el país.

## **Aspectos jurídicos**

Como ya lo hemos advertido, el Decreto de Parque Nacional Caura apenas contiene quince artículos sin mayores desarrollos sustantivos. En términos generales, el Decreto establece un articulado referido al área del Parque de siete millones quinientas treinta y tres mil novecientas cincuenta y dos hectáreas (7.533.952 ha), en la que se subsume a la figura de protección otras áreas protegidas anteriormente creadas; se establecen las poligonales; la necesidad de marcar los linderos del Parque en un lapso no mayor de un (1) año; el plan de ordenamiento y reglamento de uso en un lapso no mayor de dos (2) años; las labores de guardería ambiental donde se incorporan a las comunidades indígenas; el establecimiento de las medidas necesarias para el saneamiento de las tierras ubicadas en el parque; la debida notificación al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) de las actividades realizadas por personas naturales o jurídicas para su inventario; el otorgamiento de autorizaciones o aprobaciones para la ocupación del territorio por parte del órgano competente (INPARQUES); la permanencia de las poblaciones (en general) que al momento de la declaratoria estén realizando actividades cónsonas con el objeto de creación del Parque; la notificación a los registros y notarías sobre las limitaciones del decreto de creación del Parque a la propiedad de bienes muebles e inmuebles dentro del área protegida; la notificación al Ministerio de Relaciones Exteriores para la debida información a los organismos internacionales de la creación del Parque Nacional; y los organismos y ministerios encargados de la ejecución del presente decreto.

Todo lo anterior hace que, desde el punto de vista jurídico, el decreto no sea proporcional a la cantidad de territorio que protege. Pero no solo eso, no hay una especificación en cuanto a que las únicas poblaciones que desarrollan sus formas de vida acorde con la naturaleza del Parque son los indígenas (artículo 10), así como la enorme dispersión de instituciones que quedan encargadas de la ejecución del decreto.

## **El Decreto de creación del Parque Nacional Caura: una ventana para la concreción de derechos indígenas territoriales**

A pesar de lo antes señalado, el decreto de creación del Parque Nacional Caura deja abierta la posibilidad de realizar derechos indígenas territoriales, culturales y ambientales. En efecto, el artículo 5 señala un plazo de dos años para avanzar en planes de ordenamiento y reglamento de usos del Parque. Al ser el Parque Nacional Caura hábitat fundamentalmente de pueblos y comunidades indígenas de la región, los planes de ordenamiento y su reglamento de usos deben descansar en sus planes de vida así como en las autodemarcaciones por ellos avanzadas.

Recordemos que una de las primeras autodemarcaciones realizadas en el país, luego de la aprobación de la Constitución de 1999, fue la de los pueblos indígenas Ye'kwana y Sanema del Caura, en el año 2001. Para la consecución de los planes de

ordenamiento y reglamento de usos es clave la activación de las jurisdicciones indígenas, a objeto de que sean espacios co-administrados por el Estado y los pueblos y comunidades indígenas respectivamente, mediante políticas públicas interculturales.

Es bueno señalar que las políticas públicas interculturales aparecen como una herramienta para la implementación de derechos territoriales y ambientales constitucionalmente reconocidos en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI), en la Ley Orgánica del Ambiente, en la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como en los instrumentos jurídicos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas respectivamente, para desarrollar el propio decreto de creación del Parque Nacional Caura.

### **Una propuesta de la organización indígena Kuyujani para la zona de hábitat y tierras indígenas Ye'kwana-Sanema en el Parque Nacional Medewadi (Caura)**

En el marco de la construcción participativa del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Caura la organización indígena Kuyujani presentó al Ministerio de Ecosocialismo y Aguas en diciembre de 2017, una propuesta de manejo y gestión del Parque Nacional Caura, con el doble propósito de reconocer territorios ancestrales indígenas y zonas de protección natural.

### **El contexto constitucional de la propuesta de la organización indígena Kuyujani<sup>21</sup>**

Los pueblos indígenas como sujetos de derechos están en capacidad de ser garantes de la vasta diversidad biológica y cultural que forma parte de su haber natural, patrimonial e histórico, como una de las condiciones necesarias para el logro de un desarrollo sostenible así como para la protección de un ambiente sano, desde la cultura y desde el resguardo de los territorios que de manera ancestral o tradicional han venido ocupando y utilizando los pueblos y comunidades indígenas allí asentados.

Lo anterior reafirmaría el carácter emergente de la normativa fundamental indígena y ambiental ampliando la competencia en el ámbito ecológico y cultural siendo las organizaciones indígenas custodias y garantes de la riqueza y diversidad biológica existente en su entorno, de conformidad con los derechos indígenas y ambientales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).

---

<sup>21</sup> Nota y propuesta preparada por Vladimir Aguilar Castro, del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas de la Universidad de Los Andes de Venezuela a la organización indígena Kuyujani en el mes de junio del 2017.



### **La realización de los derechos territoriales indígenas y la preservación del ambiente pueden darse desde regímenes especiales de protección**

Al examinar y analizar el texto constitucional vigente, se puede entender que el carácter real de las transformaciones que este nuevo orden trae consigo está en los cambios de paradigmas para disponer ahora, tanto el país como las unidades de organización social primarias, de la suficiente capacidad para convertir las tendencias de la realidad que nos ha impedido un desarrollo más humano por otra más conciliada con el ambiente que nos permita un desarrollo sustentable.

De manera que la doble noción del Parque Nacional Caura como territorio indígena y área natural protegida permitiría darle un valor normativo que ahora se reconoce en las previsiones constitucionales en el desarrollo de los principios y disposiciones que tratan sobre los derechos y deberes indígenas y ambientales, considerando también que los cambios jurídicos y políticos implícitos en el referido texto constitucional incluyen también la transformación en la gestión cultural y ambiental que necesariamente comprende la reconfiguración del ordenamiento de rango legal aún existente, para desarrollarlo y aplicarlo conforme a la normativa constitucional vigente.

### **Es posible el impulso de un régimen especial de protección cultural y ambiental desde el desarrollo de la noción de Hábitat Indígena**

Este régimen especial tendría varios propósitos: uno nacional, que implica desarrollar a nivel local principios de carácter constitucional que están contenidos en el capítulo VIII y en los artículos 127 y 128 de la carta magna; y otra más específica, que intenta materializar los procesos de autodemarcación que los pueblos indígenas de la Cuenca del Caura han venido adelantando y que están pendientes de validación por parte del Estado venezolano.

En efecto, a partir de lo anterior, se intenta mediante este régimen especial de protección adaptar normas, algunas de ellas de carácter preconstitucional, a los principios estipulados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Estos estarían determinados por la supremacía de las variables ecológicas, culturales y sociales por sobre otras, en este caso, de menor aplicación en la ordenación del territorio (art. 128); por el derecho a un ambiente sano (art.127); por el principio de la igualdad (art. 21), así como todas aquellas de orden cultural contenidas en el Capítulo VIII de la CBRV, en los artículos 119 al 126.

En definitiva, el régimen especial ampliaría y desarrollaría figuras de protección del ambiente ya existentes, bien en el ámbito municipal, regional o nacional. El régimen especial de protección permitirá la armonización del conjunto de normas ambientales que puedan ser anteriores a la CBRV del año 1999, pues es importante hacer notar

que más de la mitad de la legislación ambiental de Venezuela es anterior a la actual Constitución.

El régimen especial de protección de los derechos de los pueblos indígenas de la Cuenca del Caura tiene como fundamento los Planes de Vida de los pueblos de la zona los cuales armonizan el mantenimiento de la cultura con la conservación de los recursos naturales.

Asimismo, el régimen especial de protección intenta la búsqueda de mecanismos (jurídicos) de protección de los ecosistemas asociados a un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores. En virtud de lo anterior se persigue: vincular aspectos socio-económicos con el manejo adecuado del ambiente y sus recursos; materializar jurídicamente una base cartográfica que sirva como herramienta para la zonificación ambiental y cultural; identificar prioridades de conservación de la diversidad biológica y cultural; articular información técnica y saberes tradicionales de las comunidades indígenas a partir de un proceso de zonificación ambiental y cultural, sugerir los usos más adecuados de los diversos espacios del territorio y de sus recursos naturales desde los Planes de Vida de los pueblos indígenas de la Cuenca del Caura; proponer los usos más adecuados de los diversos espacios del territorio y de sus recursos naturales.

## Avances en gestión de la tierra y principales expectativas

De acuerdo a la reunión de Santa Rosa de Tencua, diez años atrás, las principales expectativas estaban orientadas a la gestión del territorio mediante el reconocimiento por parte del Estado de la autodemarcación dejada por Kuyujani, así como a través del fortalecimiento institucional basado en los derechos originarios en los hábitats y tierras ancestrales desde la visión de los Ye'kwana. Tal como fuera advertido en ese entonces por el indígena José Antonio Páez<sup>22</sup>:

“Desde la ancestralidad hemos ocupado este territorio y somos pueblo Ye'kwana, compartimos el mismo territorio, idiomas, cultura, historia, nuestra religión, nuestro mitología dice que al principio Wanaadi mandó a varios dioses entre ellos se destaca Kuyujani, el último dios enviado con una misión de establecer la vida en la Maneuda Nonoodö para que la tierra fuera fructífera y habitable, con agua, viento, árboles, animales, peces, y gente buena que crecieran, habitaran y custodiaran y vigilaran la creación, los sagrados, Kuyujani en su hazañas constituyó los siguientes: Kuyujani salió de Adajamenña luego a Asadaanña en alto Medewadi. De allí se fue a Kudutunña en

---

<sup>22</sup> Ver Tomedes, Ramón. **Informe de las actividades realizadas en el fortalecimiento de las capacidades para la conservación de la biodiversidad en el territorio Ye'kwana y Sanema. Encuentro por la reivindicación de los Ye'kwana, pueblo originario del territorio mitológico de Maneuda y Kuyujani.** Santa Rosa de Tencua, diciembre 2007.

río Paragua, de Kudutunña a Jadanña (Salto Para) en río Caura, y de allí a Kani aquí se quedó su hermana Kanichawa, después se fue a Minquiare en río Nichare, de Minquiare se fue a Anaichaiña aquí Kuyujani festejo con otros pueblos, Piaroa, Maku, Yawadana y definió a cada uno sus propias costumbres, después de la fiesta Yudeke envió el Diluvio se inundó la mitad de Cerro Anaicha, Kuyujani se escondió en el cerro Anaicha, cuando bajo el diluvio Kuyujani salió y se fue a Kododojaanoña kuwa'jüdinña, de allí llegó a Siwomonña, en río Ventuari, y de allí bajo a Madakúwaiña, después a Yakudiyanña en el bajo Ventuari, después se fue a Kenewainña aquí Kuyujani hizo crecer la población, de Kenewainña se fue a Kudushi ku'jaiña aquí tuvo problema con Kudujaashi, se fue a Joosemenña en río Kunu (Cunucunuma), de allí se fue a Samja ku'jaiña Jayamu Kwawö en río Padamo, y desde allí se fue otra vez a Adajamenña el punto de partida donde estaba su hermana Kuyunu, venían con él sus dos hermanas Wasajana y Amasuadi. Así es que Kuyujani recorrió y demarcó el territorio Ye'kwana que por herencia de nuestro antepasado nos pertenece este territorio, que hasta hoy en día vivimos en este territorio”.

Es así como se produce la apropiación de los derechos territoriales por parte del pueblo indígena de la cuenca del río Caura del estado Bolívar. Desde su cosmovisión se deja abierta la posibilidad de que el territorio demarcado por Kuyujani sea reconocido por el Estado venezolano. Al respecto Páez continúa diciendo:

“Utilizaremos los límites de Kuyujani, personaje histórico del pueblo Ye'kwana, para la demarcación de nuestro territorio en la cual hacemos vida y tenemos conocimientos ancestrales sobre este espacio. Kuyujani nos enseñó cómo cuidarlos y dejó todo los recursos para nosotros, el agua, bosques, montaña, aire, animales, peces y otros.

Igualmente, desde que Kuyujani estableció el hábitat nuestro los Ye'kwana hemos venido cuidando nuestro territorio, conservando y protegiendo los usos de los derechos consagrados por los mandatos de Kuyujani sobre todo los recursos que nos dejó para nuestro pueblo, de la tierra y de los bosques vivimos, y cuidamos y respetamos de él por lo tanto existe una relación hombre y naturaleza, porque creemos que la naturaleza es un mundo vivo.

De esta manera, conociendo nuestro derecho consuetudinario sobre este espacio ancestral mitológico haremos la demarcación de nuestro territorio y de acuerdo por la decisión tomada por ambas organizaciones de nuestro pueblo Ye'kwana del Caura y Ventuari, guiándose por los recorridos y límites de Kuyujani que se contó en generación en generación, hoy este conocimiento usaremos como la argumentación de nuestros derechos sobre la posesión de este territorio que nos pertenece por herencia, la cual hablaremos en un Mapa todos estos conocimientos”.

### **La propuesta de la organización indígena Kuyujani**

En varias asambleas comunitarias realizadas en diversas comunidades de la cuenca del Caura, entre los meses de agosto y diciembre 2017 se levantó la propuesta de la organización indígena Kuyujani del Caura. Tal como lo destaca Emjayumi Coordinador actual de la organización indígena Kuyujani de la Cuenca del Caura<sup>23</sup>:

“Los Ye’kwana y los Sanema durante generaciones hemos vivido en la cuenca del río Caura. Los últimos 500 años de historia oficial, escrita por los no-indígenas, así como todas las reseñas antropológicas realizadas hasta hoy, mencionan nuestro modo de vida (cultura, medicina, mitología), haciendo mención de muchos elementos que nos rigen y que siempre, todos ellos, han estado directamente relacionados con la naturaleza. La Naturaleza ha sido esencia del ser indígena. Es precisamente con la llegada del occidental (conquistadores y colonizadores), que se inicia la cultura extractivista que es la punta de lanza de lo que hoy se llama capitalismo, donde se saca todo de la naturaleza sin importar los daños causados a la misma, es allí cuando se comienza a observar y reseñar el deterioro del medio ambiente. De hecho, aquellos grupos indígenas que han abandonado su cultura, son los que han comenzado a contaminar y deteriorar su entorno junto a los no indígenas.

Quien se detenga a observar nuestro ancestral modo de vida, que es guiado por estrictas reglas y normativas con bases religiosas y sociales, podrá darse cuenta de lo importante y primordial que es, tanto para Ye’kwana como Sanema, el mantener ecológicamente nuestro entorno. De tal manera que, nuestro hábitat que es la Cuenca del Caura, es parte de nuestra cultura y como tal lo hemos tratado y administrado.

El buen uso y el estado de conservación de la cuenca, dan testimonio de que la manera en que nosotros usamos, administramos y consideramos los recursos de la cuenca es idónea y sostenible. Esta propuesta no comprende la totalidad del recientemente decretado Parque Nacional Caura, sino al área que ancestralmente hemos ocupado sin obtener hasta ahora el reconocimiento legal señalado en las leyes nacionales vigentes.”

Fieles a los principios indígenas la organización indígena Kuyujani presentó al gobierno nacional una propuesta que permite conservar su cultura, la vida, la madre tierra de acuerdo al interés del pueblo indígena y del resto del país. Dicha propuesta se ha identificado como **Zona de Hábitat y Tierras Indígenas Yekwana- Sanema en el Parque Nacional Medewadi (Caura)**. Es importante destacar que el territorio ancestral está directamente relacionado con objetivos de desarrollo integral, como lo son:

- 1) El mayor bienestar de la población (Preámbulo de la CRBV).
- 2) Protección del medio ambiente (Artículo 128 de la CRBV).
- 3) Seguridad y defensa de la nación (Artículo 327 de la CRBV).

---

<sup>23</sup> Propuesta de **Zona de Hábitat y Tierras Indígenas Yekwana- Sanema en el Parque Nacional Medewadi (Caura)**.

A lo antes expuesto Emjayumi agrega<sup>24</sup>:

“Los dos primeros puntos están directamente relacionados ya que, desde el criterio de nuestra cultura, si protegemos el medio ambiente se logra un mayor bienestar para el ser humano. Y los estudios realizados han demostrado lo cierto de esto en nuestras comunidades. Para citar un ejemplo, mencionaremos el Análisis ecológico social y Ordenamiento Territorial de la región del Río Caura, trabajo de investigación realizado en 2009 por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. En ese trabajo se menciona, entre muchas otras cosas, que en toda región que comprende la cuenca del Caura (Bajo, Medio y Alto), el 0,39% corresponde a zona agrícola vegetal; el 1,43% a zona agrícola animal; y el 0,04% a plantaciones. Todo esto representa el 1,86% de la región. Cabe destacar que dentro de este porcentaje se incluyen zonas urbanas no-indígenas y es en esos sectores no-indígenas donde se ha presentado la mayor problemática de deforestación”.

En cuanto a los conucos indígenas del medio y alto Caura, este estudio expresa lo siguiente<sup>25</sup>:

(...) Es muy marcada la diferencia que hay en el tipo e intensidad de la explotación de los recursos en cada uno de los sectores que componen al área de estudio, a saber: cuenca baja, media y alta. (...) en el Alto y Medio Caura, la distribución de las explotaciones es dispersa, mas no aleatoria, ya que se guía por un conjunto de criterios establecidos por los indígenas. No obstante, desde el punto socio-económico y ambiental, es un valor sumamente importante ya que estas comunidades son uno de los elementos que dan vida a este ecosistema, produciendo la tierra y manteniendo el turismo. La distribución dispersa de estos conucos, constituye un punto positivo para el ecosistema, ya que no hay una concentración de las explotaciones del bosque que origine intensificación en el deterioro ambiental (...).

Con respecto al punto referido a la seguridad y defensa de la nación, las comunidades Ye'kwana y Sanema que habitan la cuenca del Caura están conscientes de la importancia estratégica que esta zona representa, puesto que es una zona fronteriza con la República Federativa del Brasil. Al respecto Emjayumi afirma<sup>26</sup>:

“En este sentido y como actores primarios que hacemos vida en la región y la habitamos desde tiempos ancestrales, coexistiendo con toda la dinámica que se lleva a cabo en ella, estamos llamados a ser vigilantes de la soberanía del país, en conjunto con las autoridades nacionales, con el fin de evitar y minimizar los impactos de las actividades ilícitas a lo largo y ancho de toda la región del río Caura. Así lo entendemos y lo asumimos en el marco del nuevo concepto de seguridad y defensa contenida en nuestra CRBV, en sus artículos 327 y 328 en los cuales se homologa la

---

<sup>24</sup> Propuesta de **Zona de Hábitat y Tierras Indígenas Yekwana- Sanema en el Parque Nacional Medewadi (Caura)**.

<sup>25</sup> Ver Ministerio para el Poder Popular para el Ambiente. Análisis ecológico social y ordenamiento territorial de la región del Río Caura. 2009, p.62.

<sup>26</sup> Propuesta de **Zona de Hábitat y Tierras Indígenas Yekwana- Sanema en el Parque Nacional Medewadi (Caura)**.



noción de seguridad y defensa (ambiental) a la protección de áreas protegidas y, sobre todo, a la demarcación de los hábitats y tierras indígenas”.

### **Mantener la propuesta de autodemarcación y demarcación territorial planteada por nuestro pueblo**

Este es otro de los aspectos importantes a resaltar y el cual engloba a todos los anteriores, ya que es un elemento sin el cual no se lograrán los anteriores, y la protección del Parque Nacional Caura sería defectuosa e incompleta, porque no se estaría considerando a los hombres y mujeres que desde hace mucho tiempo, generación tras generación han venido habitando y protegiendo estos espacios. Tal como lo señala Emjayumi<sup>27</sup>:

“La demarcación y reconocimiento, por parte del Gobierno y demás venezolanos, a nuestro territorio no es un capricho o una necesidad de tener propiedad por tenerla: es un factor vital e imprescindible para poder salvar, mantener y perpetuar nuestras culturas, origen de la cultura e identidad venezolana. Nuestras comunidades indígenas son un libro de historia ancestral abierta y viviente, disponible a la consulta de todo estudioso preocupado por sus orígenes, espejo de lo que es la raíz de la idiosincrasia venezolana y americana en general. El reconocimiento a la demarcación territorial realizada por el pueblo Yekwana-Sanema garantiza el correcto y fiel desarrollo de las culturas indígenas en su medioambiente original. Por lo tanto, con este factor, se garantiza la actuación y permanencia del actor primario en el Parque Nacional Caura”.

### **Créditos**

Pueblo indígena Ye'kwana-Sanema de la cuenca del río Caura del Estado Bolívar, Venezuela.

Autoridades legítimas y ancestrales indígenas (Kajichanaa) de la cuenca del río Caura, en especial anciano mayor Cayetano.

Organización indígena de base del Pueblo Ye'kwana-Sanema de la cuenca del río Caura Kuyujani, en especial a Emjayumi (Dulfredo Torres su Coordinador) y a su Directiva.

Sistematización realizada por Vladimir Aguilar Castro investigador-responsable del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI), Universidad de Los Andes, Venezuela. Fotografías de Vladimir Aguilar Castro.

Los conocimientos tradicionales que se deriven de este trabajo forman parte de la propiedad intelectual colectiva del pueblo indígena Ye'kwana de la cuenca del río Caura, Estado Bolívar, Venezuela.

---

<sup>27</sup> Propuesta de **Zona de Hábitat y Tierras Indígenas Yekwana- Sanema en el Parque Nacional Medewadi (Caura)**.

El pueblo indígena Ye'kwana-Sanema de la cuenca del río Caura, resiste desde sus usos y costumbres, y convierte el derecho propio y consuetudinario como una herramienta de lucha para la defensa de sus territorios desde su propia jurisdicción especial indígena.

Cuenca del Caura, Estado Bolívar (Guayana venezolana), abril 2018

### **Bibliografía**

Allais, María Luisa (2004). *“La población indígena de Venezuela según los censos nacionales”*. Ponencia presentada en el II Encuentro de Estudiosos de la Población. AVEPO, Caracas, 24-26 de noviembre. Recuperado el 29 de enero de 2018. [venezuela.unfpa.org/documentos/Cambio%20demografico.pdf](http://venezuela.unfpa.org/documentos/Cambio%20demografico.pdf)

Arvelo-Jiménez Nelly y Jiménez Simeón (eds.) (2009). **Ye'kuana y sus recursos naturales. Potencialidad de algunos de sus conocimientos asociados a la biodiversidad**. IVIC.

Kuyujani (2017). Propuesta de **Zona de Hábitat y Tierras Indígenas Yekwana-Sanema en el Parque Nacional Medewadi (Caura)**.

Silva Monterrey, Nalúa (1992). **La constitution du groupe local: relations généalogiques et territoriales. Le cas de Jyuwutuña**. Memoire de DEA, Paris, EHESS.

Tomedes, Ramón (2007). **Informe de las actividades realizadas en el fortalecimiento de las capacidades para la conservación de la biodiversidad en el territorio Ye'kwana y Sanema. Encuentro por la reivindicación de los Ye'kwana pueblo originario del territorio mitológico de Maneuda y Kuyujani**. Santa Rosa de Tencua.

Tomedes, Ramón et al (2008). **Territorio Ye'kwana/Dhe'cwana y su conservación. Una mirada desde sus líderes y representantes**. UMAV-Kuyujani, TNC.

### **Informes**

Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI) y PROVEA (2018). **Acción Urgente: Pueblos indígenas en aislamiento voluntario o contacto inicial de la Amazonia venezolana amenazados por la minería ilegal y la malaria**. Venezuela.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE) (2011). Informe Anual.

Ministerio para el Poder Popular para el Ambiente (2009). Análisis ecológico social y ordenamiento territorial de la región del Río Caura.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (2010). Informe Anual.

### **Leyes**

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).

Convenio 169 OIT.

Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas.

Decreto N° 2 248, creó la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional “Arco Minero del Orinoco” (AMO) según Gaceta Oficial N° 40855.

## Galería de imágenes

**Foto 1 Cuenca del río Caura, Estado Bolívar**



**Foto 2 Comunidades Ye'kwana-Sanema de la cuenca del río Caura.**





**Foto 3 Comunidad Ye'kwana río Caura.**





**Foto 4 Mañoco. Comida a base de yuca. Comunidad Ye'kwana río Caura.**



**Foto 5 Payara. Pescado del río Caura.**



**Foto 6 Atardecer comunidad indígena Piapoco de la Colonial. Río Caura.**





**Foto 7 Directiva organización indígena Kuyujani junto al Kajichanaa Cayetano, Ciudad Bolívar, sede de la organización, junio 2017.**

